



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 194-2024-MINEM/DM

Lima, 13 MAYO 2024

VISTOS: El Expediente N° 24412824 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Derivación en 220 kV de las líneas de transmisión L-2033 y L-2034 hacia la SE Girasol", presentada por la empresa GR CAOBA S.A.C.; el Informe N° 323-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00502-2024/MINEM-VME, elaborado por el Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0468-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3719683 de fecha 21 de marzo de 2024, la empresa GR CAOBA S.A.C. solicitó el otorgamiento de una concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Derivación en 220 kV de las líneas de transmisión L-2033 y L-2034 hacia la SE Girasol", al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios de factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en los distritos de Moquegua y El Algarrobal, provincias de Mariscal Nieto e Ilo, departamento de Moquegua, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, en el Informe N° 323-2024-MINEM/DGE-DCE, la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad verificó que la empresa GR CAOBA S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en el código N° CE02-2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; por lo que corresponde otorgar la concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Derivación en 220 kV de las líneas de transmisión L-2033 y L-2034 hacia la SE Girasol";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0468-2024-MINEM/OGAJ, considera viable la aprobación del otorgamiento de la concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Derivación en 220 kV de las líneas de transmisión L-2033 y L-2034 hacia la SE Girasol", toda vez que la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad ha cumplido con verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en el artículo 30 de su Reglamento; y, en el código N° CE02-2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa GR CAOBA S.A.C., la concesión temporal de transmisión para desarrollar los estudios de factibilidad en la futura "Derivación en 220 kV de las líneas de transmisión L-2033 y L-2034 hacia la SE Girasol", ubicada en los distritos de Moquegua y El Algarrobal, provincias de Mariscal Nieto e Ilo, departamento de Moquegua, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 19S:

LINEA PARALELA 01

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1A	280575.1350	8060763.4953
2A	280187.1236	8060318.6476
3A	279053.6946	8059911.0548
4A	278626.8729	8059984.2188
5A	278599.8020	8060070.4838
6A	278622.3722	8060090.2471
7A	278635.1570	8060082.8173

LINEA PARALELA 02

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1B	280538.9616	8060795.0469
2B	280159.1317	8060359.6359
3B	279014.7318	8059948.1903
4B	278652.1451	8060010.3179
5B	278656.5878	8060070.3629
6B	278643.8030	8060077.7927

Artículo 3.- Disponer que la empresa GR CAOBA S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento; la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE; y, las demás normas legales pertinentes.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 194-2024-MINEM/DM

Artículo 4.- El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, será fiscalizado por las entidades competentes, de conformidad a la normativa vigente, a fin de determinar las acciones que correspondan.

Artículo 5.- Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, la empresa GR CAOBA S.A.C., no cumpliera con las obligaciones contraídas como concesionario, respecto al cronograma de ejecución de los estudios de factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios realizados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" por cuenta de la empresa GR CAOBA S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

